



Asamblea General

Distr. general
7 de agosto de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 72 a) del programa provisional*

Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia: Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (resoluciones 2106 A (XX), 3381 (XXX), [71/180](#) y [72/156](#))

Formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

Nota del Secretario General

La Secretaría tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe elaborado por la Sra. E. Tendayi Achiume, Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución [72/156](#) de la Asamblea.

* [A/73/150](#).



Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

Resumen

En el presente informe, la Relatora Especial aborda el uso contemporáneo de la tecnología digital en la propagación de intolerancia neonazi y formas conexas de intolerancia. Señala tendencias y manifestaciones recientes de glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. La Relatora pone de relieve la obligación de los Estados en virtud del derecho de los derechos humanos de contrarrestar esas ideologías extremas en Internet, así como las responsabilidades de las empresas de tecnología a la luz de los principios de los derechos humanos. Señala asimismo las buenas prácticas, acciones e iniciativas de las empresas de tecnología destinadas a combatir el discurso de odio racista en línea generado por los neonazis y otros grupos que incitan al odio.

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.	4
II. Uso de las tecnologías digitales en la propagación del nazismo e ideologías afines	5
A. Propaganda, mitología racista e intolerante, difusión del discurso de odio e incitación a la violencia.	5
B. Captación, establecimiento de redes de contacto y recaudación de fondos	8
III. Marco aplicable de igualdad racial	10
A. Derecho internacional.	10
B. Derecho regional.	13
IV. Buenas prácticas para contrarrestar el neonazismo y formas conexas de intolerancia en Internet.	15
A. Práctica de los Estados Miembros	15
B. Buenas prácticas de las empresas de tecnología.	17
V. Conclusiones y recomendaciones.	20

I. Introducción

1. Este informe se presenta a la Asamblea General de conformidad con su resolución 72/156, en la que se solicitó al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que le presentara en su septuagésimo tercer período de sesiones un informe sobre la aplicación de esa resolución sobre la lucha contra la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. En el presente informe, la Relatora Especial aborda el papel de la tecnología digital en la propagación del neonazismo e ideologías afines. Pone de relieve tendencias respecto de la glorificación del nazismo, el neonazismo e ideologías afines en Internet; las consecuencias de esas prácticas; los marcos jurídicos internacionales y regionales aplicables en materia de derechos humanos; y buenas prácticas promisorias de los Estados, las empresas de tecnología y los agentes de la sociedad civil para restringir el uso de las tecnologías digitales con el fin de propagar el odio.

2. Como se destacó en informes anteriores del titular del mandato (A/67/326 y A/HRC/26/49), la tecnología digital, incluidos Internet y las plataformas de redes sociales, ha pasado a ser un componente esencial y central de la vida cotidiana de las personas en todo el mundo. Para muchos, Internet —y, muy en especial, las plataformas de medios sociales— se han convertido en una fuente de información primaria y en medios de comunicación fundamentales. Pese a la positiva transformación que han desencadenado en la sociedad los avances tecnológicos digitales, esas novedades también han contribuido a la propagación de movimientos que incitan al odio, en particular el neonazismo o las ideologías asociadas con el neonazismo¹.

3. Las ideologías nazi y neonazi rechazan la igualdad racial y promueven la violencia extrema si fuera necesario para lograr su visión de opresión y discriminación (véase A/HRC/38/53, párr. 5). El elemento esencial de esas ideologías es el odio visceral a los judíos y el compromiso de promover el antisemitismo. El neonazismo también ataca a muchos otros grupos raciales, étnicos y religiosos, en particular los eslavos, los romaníes, los africanos y afrodescendientes y los musulmanes. Esa ideología difama asimismo a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales; a las personas con discapacidad; y, en algunos casos, a las mujeres.

4. Las comunidades virtuales pueden funcionar como refugios seguros para los grupos que propugnan la superioridad e intolerancia raciales, al permitirles difundir su ideología, organizar reuniones y protestas violentas, recaudar fondos y participar en otras actividades que serían más difíciles de realizar en el mundo real (*ibid.*, párr. 27). El anonimato que permite la tecnología digital, así como la facilidad relativa de su accesibilidad transnacional, han ayudado a acercar las ideologías extremistas al pensamiento social predominante. El resultado ha sido un aumento de la presencia de grupos y personas que defienden las ideologías del odio en Internet². Como señalara

¹ N. Alkiviadou, “Regulating Internet Hate: A Flying Pig”, *Journal of Intellectual Property, Information Technology and E-Commerce* (2016), puede consultarse en www.jipitec.eu/issues/jipitec-7-3-2016/4511.

² C. E. Ring, “Hate Speech in Social Media: An Exploration of the Problem and Its Proposed Solutions”, *Journalism and Mass Communication Graduate Theses and Dissertations*, núm. 15 (2013), puede consultarse en https://scholar.colorado.edu/jour_gradetds/15/.

un comentarista, un grupo de seguimiento que sólo había registrado 3 sitios web racistas en 1995 para 2011 había registrado 14.000 sitios y foros de ese tipo³.

5. Los efectos nocivos y las violaciones de los derechos humanos asociados con los grupos de odio racistas y xenófobos en Internet no afectan por igual a todos los miembros de la sociedad. Si bien los judíos siguen siendo especialmente vulnerables a los ataques antisemitas en línea, como se examinará a lo largo del presente informe, otras personas también se ven afectadas. Por ejemplo, un estudio realizado en los Estados Unidos de América reveló que las personas pertenecientes a minorías raciales tenían mayores probabilidades de sufrir acoso racial o étnico en Internet que los blancos, e igualmente que las mujeres tenían mayores probabilidades de sufrir acoso por razón de género en línea que los hombres⁴.

II. Uso de las tecnologías digitales en la propagación del nazismo e ideologías afines

A. Propaganda, mitología racista e intolerante, difusión del discurso de odio e incitación a la violencia

6. Uno de los principales usos de las tecnologías digitales por los grupos neonazis es como medio para difundir ampliamente su ideología. En consecuencia, las plataformas digitales han pasado a ser vehículos para propagar el discurso de odio e incitar a la discriminación, la intolerancia y la violencia por motivos raciales, étnicos, religiosos y otros motivos conexos. El carácter mayormente no reglamentado, descentralizado, barato y protector del anonimato de Internet ha permitido que esos grupos establezcan redes transfronterizas⁵ y amplifiquen sus mensajes cargados de odio. Según un estudio, desde 2012 la presencia de movimientos nacionalistas blancos en Twitter ha aumentado en más de un 600%. Además, uno de los temas más populares entre los nacionalistas blancos en Twitter era el concepto de «genocidio blanco», definido como el peligro que corre la «raza blanca» a consecuencia de la diversidad cada vez mayor de las sociedades modernas⁶.

7. Una encuesta realizada en un país arrojó que al menos dos tercios de la población dependía de las plataformas de redes sociales para recibir información y acceder al contenido noticioso⁷. En ese contexto, los grupos neonazis y otros grupos que incitan al odio han utilizado esas plataformas para compartir contenidos que apoyan sus desacreditadas ideas, sobre todo estereotipos nocivos de los grupos estigmatizados que atacan en línea, a una escala que sería difícil alcanzar fuera de Internet. Según un estudio reciente, la abrumadora mayoría de los usuarios de las redes sociales de derecha consumen y retransmiten «noticias» de baja calidad y de

³ Alkiviadou, “Regulating Internet Hate”.

⁴ Pew Research Center, “Online Harassment 2017” (julio de 2017), puede consultarse en http://assets.pewresearch.org/wp-content/uploads/sites/14/2017/07/10151519/PI_2017.07.11_Online-Harassment_FINAL.pdf.

⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), *Youth and Violent Extremism on Social Media: Mapping the Research* (París, 2017), pág. 19. Puede consultarse en <http://unesdoc.unesco.org/images/0026/002603/260382e.pdf>.

⁶ J. M. Berger, “Nazis vs. ISIS on Twitter: A Comparative Study of White Nationalist and ISIS Online Social Media Networks” (septiembre de 2016), pág. 3.

⁷ Pew Research Center, “News Use Across Social Media Platforms 2017” (septiembre de 2017), puede consultarse en www.journalism.org/2017/09/07/news-use-across-social-media-platforms-2017/.

corte extremista, sensacionalista y conspiratoria⁸, que transmiten estereotipos y propaganda conexas que hacen que la violencia contra determinados grupos sea más aceptable y tal vez más probable⁹. Muy similar a la propaganda y estrategias de desinformación nazis antes y durante la Segunda Guerra Mundial¹⁰, los grupos neonazis y otros grupos que incitan al odio se valen en gran medida de memes e imágenes racistas para servir a sus intereses y hacer circular estereotipos nocivos sobre los musulmanes, los judíos, los afrodescendientes, los migrantes y las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales y las mujeres. Los servicios de noticias en línea estrechamente vinculados a la ideología neonazi contribuyen considerablemente a propagar desinformación y propaganda neonazi. Esos servicios incitan activamente a sus partidarios a que comenten y compartan contenidos ofensivos a través de sus propias redes sociales y canales, y también se valen de periodistas, blogueros u otras personas para ayudar a difundir contenido¹¹.

8. El discurso de odio antisemita ha sido un problema persistente en los medios sociales. Por ejemplo, en 2016, algunos usuarios de Twitter, sobre todo neonazis, comenzaron a usar un “triple paréntesis” para encerrar los nombres de periodistas y de otras personas que ellos creían eran judíos con el fin de llamar la atención sobre ellos. Esa práctica se utilizó como gesto amenazante y para socavar la competencia y credibilidad de esas personas¹².

9. Como se señaló en el informe de la Relatora Especial al Consejo de Derechos Humanos (véase [A/HRC/38/53](#), párr. 31), YouTube sigue siendo la principal plataforma de intercambio de vídeos en todo el mundo, en particular para los partidarios del extremismo y el odio. Según un comentarista, una parte considerable de los canales, contenido y comentarios de los usuarios de YouTube implica el intercambio y la transmisión de expresiones racistas, misóginas y homófobas contra grupos estigmatizados por los neonazis¹³. Con más de 1.500 millones de usuarios al mes y 400 nuevas horas de vídeo subidas cada minuto¹⁴, YouTube es un instrumento de comunicación esencial en manos de los neonazis y de otros grupos que incitan al odio para transmitir su propaganda a un público numeroso. Muchos de esos vídeos, alojados en canales que contienen contenido que incita al odio, han recibido más de 100.000 visitas¹⁵. Por ejemplo, en 2013 un vídeo de seis horas y media de duración

⁸ Computational Propaganda Research Project, “Polarization, Partisanship and Junk News Consumption over Social Media in the US” (6 de febrero de 2018), puede consultarse en <http://comprop.oii.ox.ac.uk/research/polarization-partisanship-and-junk-news/>.

⁹ K. Chahal, *Supporting Victims of Hate Crime: A Practitioner’s Guide* (Bristol, Policy Press, 2016); D. Keats Citron y H. L. Norton, “Intermediaries and hate speech: fostering digital citizenship for our information age”, *Boston University Law Review*, vol. 91 (2011), pág. 1437; T. Morris, “Networking vehement frames: neo-Nazi and violent jihadi demagoguery”, *Behavioural Sciences of Terrorism and Political Aggression*, vol. 6, núm. 3 (2014), págs. 163 a 182, en especial págs. 163 a 171; y L. M. Woolf y M. R. Hulsizer, “Intra- and inter-religious hate and violence: a psychosocial model”, *Journal of Hate Studies*, vol. 2, núm. 5 (2003), págs. 5 a 25.

¹⁰ Museo Conmemorativo del Holocausto de los Estados Unidos, “Nazi propaganda”, puede consultarse en www.ushmm.org/collections/bibliography/nazi-propaganda#h112.

¹¹ A. Marwick y R. Lewis, “Media Manipulation and Disinformation Online” (2017), pág. 3. Se puede consultarse en https://datasociety.net/pubs/oh/DataAndSociety_MediaManipulationAndDisinformationOnline.pdf.

¹² Anti-Defamation League, “Hate in Social VR”, puede consultarse en www.adl.org/resources/reports/hate-in-social-virtual-reality#cautionary-tales-hate-bias-and-harassment-in-video-games-social-media-and-the-tech-industry.

¹³ Ring, “Hate Speech in Social Media”.

¹⁴ Bob Moser, “How YouTube became the worldwide leader in white supremacy”, *New Republic*, 21 de agosto de 2017, puede consultarse en <https://newrepublic.com/article/144141/youtube-became-worldwide-leader-white-supremacy>.

¹⁵ Ring, “Hate Speech in Social Media”.

en YouTube titulado «Adolf Hitler: La más grande historia jamás contada» se convirtió en el vídeo de contenido nacionalista blanco más compartido¹⁶. El vídeo presenta una versión revisionista pro-nazi y sigue pudiéndose ver al día de hoy en la plataforma. Por lo general, los grupos neonazis y otros grupos que incitan al odio crean vídeos destinados a distorsionar la realidad y generan contenido propagandístico, a menudo manipulado o editado para servir a sus intereses y promover sus ideas con el fin de crear imágenes falsas¹⁷. Además, el algoritmo de recomendaciones y la función de «autoplay» de YouTube pueden servir a los objetivos de los grupos que fomentan el odio al dirigir a los usuarios a vídeos en base a los vídeos vistos anteriormente, a menudo hacia un contenido más extremo¹⁸.

10. YouTube también ha sido un hervidero de vídeos musicales neonazis que promueven y glorifican la violencia e incitan a la matanza de musulmanes, judíos y personas pertenecientes a otros grupos. Los vídeos musicales que incitan al odio suelen celebrar el Holocausto y referirse a teorías conspiratorias antisemitas y a otras manifestaciones de odio racista afines¹⁹. Después de la marcha de supremacistas blancos que tuvo lugar en Charlottesville (Estados Unidos) en agosto de 2017, varias plataformas de música en línea retiraron de sus ofertas los vídeos musicales relacionados con los neonazis²⁰. Sin embargo, la tarea de asegurar la eliminación de los contenidos racistas en Internet sigue siendo difícil.

11. Los grupos neonazis y otros grupos que incitan al odio también han utilizado Internet y las plataformas sociales para promover sus acciones violentas. Por ejemplo, Anders Breivik, autor de la matanza xenófoba en Noruega en 2011, publicó un manifiesto antimusulmán en sus perfiles de Twitter y Facebook. Dylann Roof, nacionalista blanco acusado de haber causado la muerte de nueve feligreses negros en una iglesia de Carolina del Sur en los Estados Unidos en junio de 2015, también publicó en Internet un manifiesto racista semanas antes del tiroteo, junto con fotografías en las que aparece armado y con emblemas de los supremacistas blancos²¹.

12. La estrategia de algunas organizaciones neonazi y de organizaciones afines consiste en generar contenido racista en la forma de trabajos científicos o exposiciones basadas en hechos objetivos, pero que, en realidad, promueven falsedades que incitan al odio²². Durante muchos años, los partidarios de grupos que fomentan el odio han venido perfeccionando su discurso en un intento de «intelectualizar» el neonazismo, la supremacía blanca y otras ideologías afines, con la esperanza de que sus ideas encontrarán eventualmente un lugar en el discurso público²³. Stormfront, uno de los sitios web más antiguos y más influyentes de los sitios que promueven la supremacía blanca, adoptó ese enfoque. Inaugurado en 1995 y clausurado en agosto de 2017, la retórica de ese sitio web evolucionó con el tiempo para enmascarar el discurso de odio con un discurso en apariencia más aceptable²⁴.

¹⁶ Berger, “Nazis vs. ISIS on Twitter”, pág. 11.

¹⁷ B. Mock, “Neo-Nazi groups share hate via YouTube”, Southern Poverty Law Center, 20 de abril de 2007, puede consultarse en <https://www.splcenter.org/fighting-hate/intelligence-report/2007/neo-nazi-groups-share-hate-youtube>.

¹⁸ Z. Tufekci, “YouTube, the Great Radicalizer”, *New York Times*, 10 de marzo de 2018, puede consultarse en <https://www.nytimes.com/2018/03/10/opinion/sunday/youtube-politics-radical.html>.

¹⁹ N. Zuo, “YouTube’s neo-Nazi music problem”, *BBC*, 20 de marzo de 2018, puede consultarse en <https://www.bbc.co.uk/news/blogs-trending-43416117>.

²⁰ J. Roettgers, “Spotify Starts Banning Neo-Nazi Bands; Google, Deezer and CD Baby Pledge to Follow Suit”, *Variety*, 17 de agosto de 2017, véase en <https://variety.com/2017/digital/news/spotify-deezer-ed-baby-nazi-bands-1202531578/>.

²¹ Berger, “Nazis vs. ISIS on Twitter”, pág. 4.

²² UNESCO, *Youth and Violent Extremism on Social Media*, pág. 23.

²³ Marwick y R. Lewis, “Media Manipulation and Disinformation Online”, pág.11.

²⁴ UNESCO, *Youth and Violent Extremism on Social Media*, pág. 23.

B. Captación, establecimiento de redes de contacto y recaudación de fondos

13. Los grupos que incitan al odio que son partidarios de la ideología neonazi y otras ideologías afines se valen cada vez más de Internet y las plataformas de medios sociales para atraer a nuevos miembros a sus filas. Muchos de ellos utilizan esos medios para descentralizar su labor de captación y dirigirse a grupos de personas específicos, especialmente personas jóvenes, dado su amplio uso y consumo de nuevas tecnologías²⁵. Entre las plataformas de captación y redes de contacto más populares figuran Facebook, Twitter y YouTube. Twitter es particularmente popular para coordinar grupos y mantener al día a los neonazis y sus simpatizantes de las actividades pertinentes²⁶. Antes de que fuera clausurado en 2017, Stormfront hacía las veces de foro centralizado donde los grupos neonazis y otros grupos dedicados a incitar al odio podían establecer contacto y captar a nuevos partidarios de todo el mundo. El sitio también contaba con una sección de debate para los jóvenes, una sección para las mujeres y espacios nacionales y regionales²⁷. Sin haberse conocido jamás en persona, los participantes podían promover su causa con un mínimo de interferencia.

14. Facebook se utiliza para identificar a personas de ideas afines²⁸, entablar conversaciones privadas en línea, y coordinar reuniones en persona²⁹. Por ejemplo, en un breve período, una organización escandinava de extrema derecha opuesta a los refugiados pudo crear una red de grupos en Facebook con el fin de comunicarse de manera eficiente para atraer a nuevos miembros y partidarios en otros países de Europa y las Américas. Si bien los partidarios neonazis comparten información, contenidos, memes e imágenes en Facebook, ellos utilizan la plataforma mayormente para crear grupos y organizar actos³⁰. Los grupos en línea aspiran a desarrollar un sentido de comunidad propio y ayudan a movilizar a los denominados "lobos solitarios". También crean una oportunidad para que los grupos supremacistas blancos, pequeños o dispersos, que se dedican a propagar el odio racial en los Estados Unidos y Europa, converjan a nivel transnacional³¹. Al parecer, muchos grupos de extrema derecha utilizan una combinación de grupos públicos, a los que cualquiera puede unirse; grupos cerrados, que cualquiera puede buscar pero que requieren de aprobación para unirse; y grupos secretos, que son solo por invitación. Cuando una persona solicita unirse a un grupo neonazi cerrado, generalmente debe someterse a un proceso de selección, según el cual se le puede pedir que suba un vídeo en que jura lealtad a la causa o acepte ser entrevistada por Skype³². Esos métodos suelen dificultar el seguimiento de los contenidos de odio por el equipo de moderación de Facebook.

²⁵ Pew Research Center, "Teens, Social Media & Technology 2018" (mayo de 2018), puede consultarse en www.pewinternet.org/2018/05/31/teens-social-media-technology-2018/.

²⁶ UNESCO, *Youth and Violent Extremism on Social Media*, pág. 24.

²⁷ B. Galloway y R. Scrivens, "The hidden face of hate groups online: a former's perspective", *VoxPol*, 3 de enero de 2018, puede consultarse en <http://www.voxpol.eu/hidden-face-hate-groups-online-formers-perspective/>.

²⁸ UNESCO, *Youth and Violent Extremism on Social Media*, pág. 24.

²⁹ A. Sankin, "The Hate Report: How white supremacists recruit online", *Reveal*, 12 de enero de 2018.

³⁰ J. C. Wrong, "How Facebook groups bring people closer together – neo-Nazis included", *The Guardian*, 31 de julio de 2017, puede consultarse en <https://www.theguardian.com/technology/2017/jul/31/extremists-neo-nazis-facebook-groups-social-media-islam>.

³¹ UNESCO, *Youth and Violent Extremism on Social Media*, pág. 24.

³² Wrong, "How Facebook groups bring people closer together".

15. La sostenibilidad de la captación y el establecimiento de redes de contacto en línea depende de la utilización de mensajes racialmente codificados para evitar la condena abierta. Por ejemplo, en 2016, "Pepe la rana", originalmente un personaje animado sin connotación racista o política alguna, comenzó a asociarse con el denominado movimiento *alt-right*, o de «derecha alternativa», que incluye entre sus miembros a neonazis, supremacistas blancos y partidarios de otros grupos que fomentan el odio. En consecuencia, la imagen de Pepe la rana se convirtió en los medios sociales principales en un símbolo unificador para los que compartían puntos de vista racistas, muy en especial los que promovían el antisemitismo. El personaje se exhibió ampliamente durante la marcha de supremacistas blancos que tuvo lugar en Charlottesville en 2017³³.

16. Con el fin de atraer a adeptos jóvenes, los grupos extremistas utilizan videojuegos que propagan ideologías de superioridad racial y odio racial. En 2010, un estudio reveló que en los videojuegos motivados por el odio, la imagen que se proyectaba de la mayoría de los grupos que fomentaban el odio era positiva, y se promovía la discriminación de grupos de población considerados enemigos, como los negros y los judíos, e incluso se incitaba a la violencia extrema contra ellos. Los juegos a menudo eran versiones modificadas de videojuegos clásicos en que los enemigos originales se sustituían por minorías religiosas, raciales o étnicas. El objetivo principal de los videojuegos es adoctrinar a los jugadores con la ideología supremacista blanca y permitir que aquellos que ya profesan ideologías racistas ensayen guiones agresivos en línea, que más tarde puedan llevarse a la práctica en la vida real. Los videojuegos también pueden contar con sus propios foros de debate, espacios de tertulias y herramientas de microblog. Esos medios también se utilizan para difundir propaganda y captar a nuevos seguidores jóvenes. Algunos psicólogos sociales experimentales han sostenido que el hecho de jugar continuamente videojuegos en extremo violentos puede contribuir a fomentar expectativas más hostiles y comportamientos más agresivos. En su informe al Consejo de Derechos Humanos la Relatora Especial observa que, si bien los estudios realizados sugieren que existe una correlación entre la violencia juvenil y la propaganda extremista, debe seguirse estudiando cómo contribuyen exactamente Internet y los medios sociales a cualquier proceso de radicalización³⁴.

17. En los últimos años, los grupos que incitan al odio también se han valido en gran medida de las plataformas en Internet para planificar, recaudar fondos y hacer circular información sobre actividades públicas, como mítines, manifestaciones y actos de violencia. Por ejemplo, en un reportaje de prensa se cita el sitio web Discord, plataforma de tertulias en grupo para jugadores, como elemento fundamental en la planificación de la marcha de supremacistas blancos en Charlottesville en 2017³⁵. Hasta hace un año, esa plataforma de tertulias había sido muy popular entre neonazis y supremacistas blancos, quienes compartían un sinfín de memes de Hitler, historiografía revisionista nacionalista blanca y estrategias de juegos de computadora³⁶. A raíz de la marcha supremacista blanca de Charlottesville, que provocó la muerte de una manifestante contra el fascismo, la plataforma adoptó medidas para prohibir a varias de las comunidades *alt-right* más grandes de Discord, privándolas así de uno de sus principales medios de comunicación y organización.

³³ Anti-Defamation League, "Hate in social VR".

³⁴ UNESCO, *Youth and Violent Extremism on Social Media*.

³⁵ K. Roose, "This was *alt-right*'s favorite chat app. Then came Charlottesville", *New York Times*, 15 de agosto de 2017, puede consultarse en www.nytimes.com/2017/08/15/technology/discord-chat-app-alt-right.html.

³⁶ Joseph Bernstein, "A thriving chat startup braces for the *alt-right*", *Buzzfeed News*, 23 de enero de 2017, puede consultarse en www.buzzfeednews.com/article/josephbernstein/discord-chat-startup-braces-for-the-alt-right.

18. Los grupos neonazis, entre otros, también han utilizado las plataformas digitales para recaudar fondos para sus actividades. La mayoría de las plataformas habituales de recaudación de fondos, que permiten que las personas financien una variedad de proyectos y recauden dinero en línea, cuentan con políticas y códigos de conducta que prohíben las campañas que promuevan el discurso de odio racista y los actos de violencia³⁷. Gracias a esas políticas, varias empresas de recaudación de fondos en Internet han logrado impedir que grupos afiliados extremistas lleven a cabo sus actividades en las plataformas de esas empresas. Sin embargo, una novedad reciente ha sido que los partidarios neonazis han empezado a utilizar con mayor frecuencia las criptomonedas de uso únicamente en línea para apoyar sus movimientos y acciones³⁸. A principios de 2018, *Southern Poverty Law Center* publicó una lista de 200 cuentas de bitcoin estrechamente vinculadas a dirigentes y organizaciones de supremacistas blancos. El *Center* explicó que los líderes de los grupos que fomentaban el odio y otros extremistas influyentes favorecían la criptomoneda descentralizada entre pares y que ninguna empresa o gobierno podía intervenir para detener el flujo de donaciones³⁹.

III. Marco aplicable de igualdad racial

A. Derecho internacional

19. La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos imponen severas limitaciones a la propagación de expresiones racistas y xenófobas y prohíben la apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia. En su recomendación general núm. 35 (2013) sobre la lucha contra el discurso de odio racista, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial abundó sobre la forma en que los Estados partes debían abordar la regulación del discurso racista en virtud de la Convención, y destacó varios factores que deberían orientar la práctica de los Estados Miembros. Cabe destacar que el Comité recordó que la relación entre la igualdad racial y la libertad de expresión debía verse como complementaria y no como la expresión de un juego de suma cero en que la prioridad que se dé a una sea a expensas de la otra. En su lugar, los derechos a la igualdad y a la no discriminación y el derecho a la libertad de expresión deben recogerse plenamente en la legislación, las políticas y la práctica como derechos humanos que se apoyan mutuamente⁴⁰. La Relatora Especial desearía reafirmar la posición de varios mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, de su predecesor y del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión en el sentido de que esas obligaciones también se aplican en línea⁴¹.

³⁷ S. Dang, “Charlottesville: crowdfunding sites refuse to host campaigns raising money for neo-Nazi murder suspect”, *The Independent*, 15 de agosto de 2017. Puede consultarse en www.independent.co.uk/news/world/americas/charlottesville-latest-james-alex-field-crowdfunding-white-nationalists-kuks-neo-nazis-gofundme-a7893891.html.

³⁸ Southern Poverty Law Center, “In place of traditional fundraising sources, bitcoin fills a gap for hate groups”, 27 de diciembre de 2017. Se puede consultar en <https://www.splcenter.org/hatewatch/2017/12/27/place-traditional-fundraising-sources-bitcoin-fills-gap-hate-groups>.

³⁹ Southern Poverty Law Center, “Bitcoin and the alt-right”. Se puede consultar en <https://www.splcenter.org/bitcoin-and-alt-right>.

⁴⁰ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, recomendación general núm. 35 (2013) sobre la lucha contra el discurso de odio racista, párr. 45.

⁴¹ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, recomendación general núm. 35; [A/HRC/26/49](#); [A/67/326](#); [A/HRC/38/35](#) y [A/67/357](#).

20. El artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial exige que los Estados partes condenen toda propaganda y toda organización que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio y la discriminación raciales, cualquiera que sea su forma. También exige que los Estados partes se comprometan a tomar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación, y que declaren como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial y toda incitación a la discriminación racial o actos de tal discriminación. El Comité ha recomendado orientaciones concretas a los Estados partes sobre la aprobación de legislación para combatir el discurso racista, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención, al tiempo que la Relatora Especial alienta a los Estados a que examinen la recomendación general núm. 35 del Comité a fin de que puedan beneficiarse de sus orientaciones concretas.

21. El artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos protege la libertad de opinión y de expresión, derecho que solo podrá restringirse por ley, si ello fuere necesario, para proteger los derechos o la reputación de otras personas, la seguridad nacional y el orden público. Toda restricción a la libertad de expresión no debe ser solo una cuestión de necesidad, sino que también deberá adecuarse proporcionalmente al logro del fin legítimo que justifica la restricción⁴². El artículo 20 del Pacto dispone que los Estados partes deben prohibir por ley toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia. El Comité de Derechos Humanos y varios mecanismos de derechos humanos han interpretado esa disposición en el sentido de que se exige un umbral elevado puesto que la limitación de la libertad de expresión debe seguir siendo una excepción.

22. La libertad de expresión también está consagrada en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha reiterado que la libertad de expresión está integrada en la Convención y que ello contribuye a una comprensión más plena de los parámetros de la libertad de expresión en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Al determinar qué formas de expresión racista serán sancionadas por la ley, el Comité insiste en la importancia del contexto, que incluye: a) el contenido y la forma de expresión; b) el clima económico, social y político; c) la condición y posición del autor; d) el alcance de la expresión; y e) los objetivos de la expresión. Los Estados partes deben adoptar medidas urgentes para garantizar que la expresión racista que viole las normas estipuladas en la Convención sea castigada por la ley. Como señaló el anterior Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, los Estados también deben tipificar como delito y prohibir tipos excepcionales de acción y expresión en Internet, que abarquen la incitación directa y pública a cometer genocidio y la incitación al odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia (véase [A/66/290](#), párrs. 25 y 28). Además, el Comité ha recomendado que la penalización de la expresión racista se reserve únicamente para los casos más graves, que deben probarse más allá de toda duda razonable y regirse por los principios de legalidad, proporcionalidad y necesidad⁴³, y que en los casos menos graves se apliquen sanciones no penales. La Convención obliga a los Estados partes a declarar ilegales y prohibir las organizaciones racistas

⁴² Véase *Velichkin c. Belarús* (CCPR/C/85/D/1022/2001), Dictamen aprobado el 20 de octubre de 2005.

⁴³ Véase Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 34 (2011) sobre la libertad de opinión y expresión, párrs. 22 a 25 y 33 a 35.

que fomentan e incitan a la discriminación racial, lo que significa que deben tomar medidas para prohibir las organizaciones racistas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 4, incluso en contextos en que esas organizaciones se aprovechan del fervor nacionalista y populista para intentar incorporar sus ideologías extremas o el odio y la intolerancia raciales, étnicos o religiosos. En virtud de la Convención, para combatir las expresiones racistas no basta con promulgar legislación. El artículo 6 deja en claro que una protección y unos recursos efectivos contra la discriminación racial son tan importantes como las disposiciones formales.

23. Lamentablemente, algunos Estados Miembros a veces reprimen ilegítimamente la libertad de expresión so pretexto de su preocupación por las manifestaciones racistas o intolerantes. A ese respecto, el Comité ha observado con inquietud que en ocasiones se han utilizado restricciones amplias o vagas de la libertad de expresión en detrimento de los grupos protegidos por la Convención. La Relatora Especial hace suya la firme posición del Comité de que las medidas para vigilar y combatir el discurso racista no deben emplearse como pretexto para restringir las expresiones de protesta contra la injusticia, ni las de descontento social o de oposición⁴⁴. No deben tolerarse, ni siquiera en Internet, las leyes sobre difamación y calumnia excesivamente amplias dirigidas contra grupos religiosos minoritarios, opositores políticos, académicos, defensores de los derechos humanos u otras personas que ejercen su libertad de expresión de manera apropiada. La Relatora Especial condena enérgicamente los intentos de agentes públicos y privados de apropiarse el lenguaje de la igualdad y la no discriminación como medio para reprimir la expresión legítima. La Relatora condena asimismo los intentos de agentes públicos y privados de utilizar el lenguaje de la libertad de expresión como medio o excusa para violar los derechos de los demás a la igualdad y la no discriminación.

24. El Comité subraya que, si bien el artículo 4 ha servido de principal vehículo para prohibir el discurso racista, en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial figuran otras disposiciones esenciales para el cumplimiento de los objetivos enunciados en el artículo 4. El artículo 4 invoca expresamente el artículo 5, que garantiza el derecho a la igualdad ante la ley y el derecho a no ser objeto de discriminación racial en el disfrute de los derechos humanos, en particular la libertad de expresión. El artículo 6 exige recursos efectivos por las violaciones de los derechos consagrados en la Convención, como se ha señalado anteriormente, y el artículo 7 pone de relieve la importancia de la educación para promover la igualdad y la tolerancia.

25. La Declaración y el Programa de Acción de Durban condena la persistencia y reaparición del neonazismo, el neofascismo y las ideologías nacionalistas violentas basadas en prejuicios raciales o nacionales. Condena asimismo las plataformas y organizaciones políticas que promueven doctrinas de superioridad racial y la discriminación conexas, así como la legislación y prácticas basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, por ser incompatibles con la democracia y la gobernanza transparente y responsable. La Declaración y el Programa de Acción de Durban reafirma también en su párrafo 94 que la estigmatización de las personas de diferentes orígenes mediante actos u omisiones de las autoridades públicas, las instituciones, los medios de información, los partidos políticos o las organizaciones nacionales o locales no solo es un acto de discriminación racial, sino que puede incitar además a la repetición de tales actos, con la consecuente creación de un círculo vicioso que refuerza las actitudes y los prejuicios racistas.

⁴⁴ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, recomendación general núm. 35, párr. 20.

26. En el Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) también sugiere establecer un umbral elevado para las restricciones a la libertad de expresión. En el Plan de Acción se esboza una prueba de umbral en seis partes en consonancia con el enfoque del Comité, que tiene en cuenta el contexto, el autor, la intención y el contenido de la expresión, así como su probabilidad de causar daños y el alcance de esos daños. El proceso consultivo del Plan de Rabat tuvo por objeto lograr que se comprendiera mejor la relación entre la libertad de expresión y la incitación al odio. En un informe, el ACNUDH expresó su preocupación por la forma en que los Estados Miembros solían abstenerse de castigar a los autores de incidentes que violaban lo dispuesto en el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, mientras se perseguía de hecho a las minorías mediante el abuso de leyes, jurisprudencia y políticas internas vagas en materia de expresión. El ACNUDH también determinó que las leyes contra la incitación en países de todo el mundo eran a veces excesivamente restringidas o vagas (véase [A/HRC/22/17/Add.4](#), apéndice, párr. 11). El Plan de Acción de Rabat recomienda que los marcos jurídicos nacionales sobre la incitación al odio citen expresamente el párrafo 2) del artículo 20 del Pacto e incluyan definiciones sólidas⁴⁵ de términos clave, como el odio, la discriminación, la violencia y la hostilidad, tal como se definen en los Principios de Camden sobre la Libertad de Expresión y la Igualdad⁴⁶.

B. Derecho regional

27. La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos consagra la igualdad y el derecho a la no discriminación (artículos 2, 19 y 28, entre otros), y garantiza el derecho a la libertad de expresión (artículo 9). Si bien en la Carta no se hace referencia explícita a la incitación al odio o a la violencia racial, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos condenó el uso del discurso de odio en Internet al igual que cualquier forma de expresión que degrade a otros, promueva el odio y aliente la violencia contra un grupo sobre la base de determinados criterios, como la raza, el color, la religión, el origen nacional, el género, la discapacidad o varios otros rasgos⁴⁷.

28. El odio racial, la xenofobia y el discurso de odio son contrarios a los derechos humanos fundamentales garantizados en virtud de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 1 y párrafo 5 del artículo 13). La Convención consagra la libertad de expresión (artículo 13) y estipula que se considerarán delitos punibles por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional. Además, el Relator Especial sobre la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, junto con el ex Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y expresión y otros expertos, han reconocido como nocivas todas las formas de expresión que inciten o fomenten el odio racial, la discriminación, la violencia y la

⁴⁵ Véase también [A/67/357](#), párrs. 44 a 46.

⁴⁶ Véase <https://www.article19.org/data/files/pdfs/standards/los-principios-de-camden-sobre-la-libertad-de-expresion-y-la-igualdad.pdf>. Véase también [E/CN.4/1996/39](#), anexo; y [A/67/357](#), párrs. 39 a 45.

⁴⁷ Comisión Africana de Derechos Humanos, resolución sobre el derecho a la libertad de información y expresión en Internet en África (ACHPR/Res.362(LIX) 2016).

intolerancia y que los crímenes de lesa humanidad suelen estar acompañados o precedidos de una de esas formas de expresión⁴⁸.

29. El Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (también conocido como el Convenio Europeo de Derechos Humanos) prohíbe la discriminación, entre otras cosas por razones de raza, color y religión, y garantiza el goce de los derechos y libertades sin discriminación (artículos 1 y 14). Si bien protege el derecho a la libertad de expresión, el Convenio Europeo no menciona específicamente salvaguardias contra el discurso de odio. No obstante, en su extensa jurisprudencia, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos se ha pronunciado sobre cuestiones relativas al discurso de odio y la glorificación del nazismo, incluso en el espacio digital⁴⁹. En *Lehideux e Isorni c. Francia*, el Tribunal opinó que la negación o revisión de hechos históricos claramente establecidos, como el Holocausto, no estará amparada por el derecho a la libertad de expresión en virtud del Convenio Europeo⁵⁰.

30. La legislación de la Unión Europea define el discurso de odio ilegal como la «incitación pública a la violencia o al odio, dirigidos contra un grupo de personas o contra un miembro de dicho grupo, definido en relación con la raza, el color, la religión o creencia, la ascendencia o el origen nacional o étnico»⁵¹. El Consejo de Europa ha aprobado el Protocolo adicional al Convenio sobre la ciberdelincuencia relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos, que prohíbe el material racista y xenófobo en línea⁵². El Protocolo declara ilegales la negación, la minimización grosera, la aprobación o la justificación del genocidio o el crimen de lesa humanidad. Los redactores del Protocolo adicional explicaron posteriormente que la expresión de esas ideas es un insulto a la memoria de las personas que han sido víctimas de ese mal, así como sus familiares. Por último, esas manifestaciones amenazan la dignidad de la comunidad humana⁵³. Los redactores han explicado asimismo que esta disposición tiene por

⁴⁸ Véase [E/CN.4/2002/75](#), anexo VI. Véase también Igcio Gagliardone y otros, «Contrarrestar la incitación al odio en Internet», Serie de la UNESCO sobre la libertad en Internet (París, 2015), pág. 28. Se puede consultar en <http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002463/246353s.pdf>.

⁴⁹ Tribunal Europeo de Derechos Humanos, jurisprudencia sobre el discurso de odio en línea y el negacionismo/revisionismo, *Caso de Delfi AS c. Estonia*, demanda núm. 64569/09, Sentencia de 16 de junio de 2015; *Magyar Tartalomszolgáltatók Egyesülete e Index.hu Zrt c. Hungría* (2016); *Pihl c. Suecia* (2017); *Smajić c. Bosnia y Herzegovina* (2018); *Nix c. Alemania* (2018); *Garaudy c. Francia* (2003); *Honsik c. Austria* (1995); *Marais c. Francia* (1996); *M'Bala c. Francia* (2015); Tribunal Europeo de Derechos Humanos, “Hate speech”, ficha informativa, junio de 2018. Se puede consultar en https://www.echr.coe.int/Documents?FS_Hate_speech_ENG.pdf.

⁵⁰ Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Caso de Lehideux e Isorni c. Francia*, núm. 55/1997/839/1045, Sentencia de 23 de septiembre de 1998. Se puede consultar en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-58245>.

⁵¹ Decisión marco relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones del racismo y la xenofobia mediante el Derecho penal. Se puede consultar en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3AI33178>.

⁵² Consejo de Europa, Convenio sobre la ciberdelincuencia y su Protocolo adicional, relativos a la penalización de actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informativos, artículos 1 y 2. Se puede consultar en <https://rm.coe.int/CoERMPPublicCommonSearchServices/DisplayDCTMContent?documentID=09000016800d37ae>.

⁵³ Informe explicativo del Protocolo adicional al Convenio sobre la ciberdelincuencia relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos, puede consultarse en <https://rm.coe.int/CoERMPPublicCommonSearchServices/DisplayDCTMContent?documentID=09000016800d37ae>.

objeto abarcar el Holocausto y otros genocidios y crímenes de lesa humanidad cometidos desde 1945⁵⁴.

31. En 2000, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia aprobó su recomendación de política general núm. 6 relativa a la lucha contra la divulgación de material racista, xenófobo y antisemita a través de Internet, en la que pidió a los Estados, en particular, que incluyeran la cuestión de la lucha contra el racismo, la xenofobia y el antisemitismo en toda su labor actual y futura en el plano internacional, con miras a suprimir el contenido ilícito en Internet; que apoyaran las medidas de autorregulación adoptadas por la industria de Internet para combatir el racismo, la xenofobia y el antisemitismo en Internet, como la habilitación de líneas directas, códigos de conducta y programas informáticos de filtrado; y que alentaran nuevas investigaciones en ese ámbito⁵⁵. En su recomendación de política general núm. 15 relativa a la lucha contra el discurso de odio, los miembros de la Comisión recordaron que todas las acciones reguladoras han de ser compatibles con el derecho a la libertad de expresión⁵⁶, y que en muchos casos el hecho de dar relevancia a la autorregulación para tratar el uso del discurso de odio no solo es más eficaz sino también más adecuado⁵⁷.

IV. Buenas prácticas para contrarrestar el neonazismo y formas conexas de intolerancia en Internet

A. Práctica de los Estados Miembros

32. Numerosos Estados de todo el mundo han adoptado medidas jurídicas contra la promoción del nazismo y otras ideologías afines, desde la penalización de la negación del Holocausto y la prohibición de mensajes neonazis y el discurso de odio racista, hasta la prohibición de símbolos nazis, en particular imágenes, libros y material propagandístico⁵⁸. Al menos un país propuso un proyecto de ley que exigía que las plataformas de medios sociales eliminaran en un plazo de 24 horas el contenido que violara la legislación nacional sobre el discurso de odio, en particular el contenido de corte neonazi⁵⁹. Además de las leyes restrictivas, algunos Estados han solicitado a las autoridades gubernamentales a cargo de las telecomunicaciones que se ocupen de los casos de discurso de odio en Internet⁶⁰. Algunos países también han aprobado políticas y planes, incluidas iniciativas destinadas a hacer frente al discurso de odio racista en línea⁶¹. A principios de 2018, alrededor de las dos terceras partes de los Estados miembros de la Unión Europea contaban con un punto de contacto nacional

⁵⁴ *Ibid.*, párr. 40.

⁵⁵ Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, recomendación de política general núm. 6 sobre la lucha contra la divulgación de material racista, xenófobo y antisemita a través de Internet (aprobada el 15 de diciembre de 2000), puede consultarse en www.coe.int/web/european-commission-against-racism-and-intolerance/recommendation-no.6.

⁵⁶ Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, recomendación general de política núm. 15 relativa al discurso de odio (2015), párr. 133.

⁵⁷ *Ibid.*, párr.130.

⁵⁸ Aportaciones recibidas de España, la Federación de Rusia, Polonia, Portugal y Ucrania.

⁵⁹ En enero de 2018, Alemania empezó a aplicar la *Netzwerkdurchsetzungsgesetz*, primera ley de ese tipo en Europa. La nueva ley exige que las plataformas de medios sociales retiren en un plazo de 24 horas la mayor parte de los contenidos que violan las leyes estrictas contra el discurso de odio en Alemania, so pena de multas de hasta 50 millones de euros. El contenido prohibido incluye el material pro nazi. Sin embargo, la ley aún necesita perfeccionarse. Véase también Anti-Defamation League, "Hate in Social VR".

⁶⁰ Aportación recibida de la Federación de Rusia y Portugal.

⁶¹ Aportación recibida de España, la Federación de Rusia e Italia.

encargado del discurso de odio en línea⁶². Esas prácticas son buenas, siempre que los Estados no utilicen la regulación del discurso de odio como pretexto para implantar la censura e instituir otras prácticas abusivas.

33. Sin embargo, no todos los países tienen el mismo nivel de expectativas en lo que respecta a la penalización de la negación del Holocausto o la promoción del nazismo. En algunos países se penalizan estrictamente todos los mensajes relacionados con el nazismo, incluida la negación del Holocausto⁶³. En otros, el discurso racista está amparado por la libertad de expresión⁶⁴. Por ejemplo, en un Estado, el discurso de odio racista, incluido el contenido en línea favorable a la ideología neonazi y otras ideologías afines, es objeto del máximo grado de amparo que se concede en relación con el derecho a la libertad de expresión y de opinión en virtud de su derecho constitucional y la jurisprudencia de los tribunales⁶⁵. Esa diferencia en lo tocante a la tolerancia de los Estados al odio en Internet y el efecto negativo que ello pudiera tener crea problemas normativos y disparidades en cuanto al tratamiento del material y contenido racistas y xenófobos que difunden los grupos neonazis, sobre todo porque muchos de esos grupos operan a nivel transnacional. Si una persona reside en una jurisdicción que restringe el discurso racista en línea, esa persona puede evitar ser sancionada si utiliza un proveedor de servicios de Internet o plataforma de alojamiento radicado en un país que tolera ese tipo de contenido⁶⁶. Eso crea un doble rasero con respecto a la responsabilidad que incumbe a Internet y a los usuarios de plataformas de medios sociales⁶⁷. Las disparidades entre las legislaciones nacionales en todo el mundo han influido notablemente en la regulación del contenido en línea, la responsabilidad de las personas que suben contenidos racistas y las acciones y responsabilidades de las empresas de tecnología.

34. Algunos Estados han tratado de superar la cuestión de los refugios jurisdiccionales para los sitios web, foros y demás plataformas que contienen discurso de odio bloqueando el acceso a ese contenido a través de los mecanismos regionales de derechos humanos o los tribunales nacionales⁶⁸. Además, en los Estados donde el contenido neonazi u otros contenidos de odio racista están prohibidos, las empresas

⁶² Comisión Europea, «Lucha contra la incitación ilegal al odio en línea: una iniciativa de la Comisión produce continuas mejoras y se suman otras plataformas», comunicado de prensa, 19 de enero de 2018.

⁶³ Jacqueline Lechtholtz-Zey, “The laws banning Holocaust denial: revised from GPN issue 3”, *Genocide Prevention Now*, núm. 9, 2012. Se puede consultar en http://www.ihgilm.com/wp-content/uploads/2016/01/Laws-Banning-Holocaust_Denial.pdf.

⁶⁴ Flemming Rose, «El problema de la legislación contra la incitación al odio en Europa», *El País*, 30 de enero de 2017. Se puede consultar en https://elpais.com/internacional/2017/01/30/actualidad/1485765232_805489.html.

⁶⁵ Los Estados Unidos de América permiten todas las formas de expresión en virtud de la primera enmienda de su Constitución, salvo cuando las comunicaciones caracterizadas por el odio en Internet incitan a actos ilícitos inminentes o constituyen una amenaza real; véase Tribunal Supremo de los Estados Unidos *Reno c. ACLU* (1997). Véase también D. Hudson Jr. y Mahad Ghani, “Hate speech online”, Freedom Forum Institute, 18 de septiembre de 2017. Se puede consultar en <https://www.freedomforuminstitute.org/first-amendment-center/topics/freedom-of-speech-2/internet-first-amendment/hate-speech-online/>.

⁶⁶ Alkiviadou, “Regulating Internet Hate”.

⁶⁷ Morris Lipson, “Regulating hate speech content for the Internet: the legal jurisdiction puzzle”, Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE), 2004. Se puede consultar en <https://www.osce.org/fom/36097?download=true>.

⁶⁸ Por ejemplo, España ha permitido que el poder judicial bloquee los sitios en Internet que no acatan las leyes españolas. Véase también Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Perrin c. Reino Unido* (núm. 5446/03, ECHR 2005-XI). En Alemania, el Tribunal Federal sostuvo que todo material subido a Internet acatará la legislación alemana contra el odio, independientemente del país en que haya sido creado; el único elemento que tendrá alguna importancia será su accesibilidad a los usuarios alemanes de Internet. Véase también Alkiviadou, “Regulating Internet Hate”.

de tecnología están obligadas a cumplir con la legislación nacional contra la negación del Holocausto y toda forma de glorificación del nazismo. En algunos países de Europa donde existen esas leyes, los usuarios no pueden acceder al contenido neonazi⁶⁹, como los vídeos en YouTube, que podrán verse en un país vecino que no tengan restricciones similares⁷⁰. Aunque encomiables, esas estrategias suelen ser costosas, resultan poco eficaces y pueden afectar negativamente el acceso a la información y a la libertad de información si no están bien concebidas y se aplican adecuadamente⁷¹.

B. Buenas prácticas de las empresas de tecnología

35. A principios de la era digital, muchos Estados aprobaron normas para proteger a los intermediarios de la tecnología, en particular los proveedores de servicios de Internet, las plataformas de medios sociales y otros, de responsabilidad por el contenido que divulgan terceros en sus plataformas (véase [A/HRC/38/35](#), párr. 13)⁷². Pese a ello, en los últimos cinco años, muchas de esas empresas de tecnología se han empeñado denodadamente en luchar contra el discurso de odio racista en línea⁷³, sobre todo las expresiones de glorificación del nazismo y el neonazismo. Empresas como GoDaddy, Google y Airbnb han tomado medidas para eliminar el contenido nacionalista blanco y neonazi de sus servicios⁷⁴. En el año transcurrido, otras plataformas, como Twitter, Facebook y YouTube, han prohibido el uso de sus servicios a determinados usuarios que han amenazado con recurrir a la violencia o han contribuido a los movimientos que incitan al odio⁷⁵.

1. Códigos de conducta, normas y códigos éticos

36. Muchas empresas han adoptado y actualizan periódicamente códigos de conducta o códigos éticos, incluso disposiciones sobre el discurso de odio en línea. Todas las empresas que aportaron información para el presente informe contaban con políticas contra el discurso de odio en línea que abarcaban en mayor o menor medida la glorificación del nazismo, el neonazismo y contenidos afines.

37. Por ejemplo, la Fundación Wikimedia, dueña de Wikipedia y varios otros proyectos, reconoció los peligros que plantea el contenido nocivo en Internet. La política de la Fundación establece que los contribuidores no deben utilizar los

⁶⁹ Véase LICRA y Yahoo! (2000); Agnieszka Pikulicka-Wilczewska, “Nazi-inspired jewellery, trinkets wiped from auction site”, *Al Jazeera*, 29 de Julio de 2018, puede consultarse en www.aljazeera.com/indepth/features/nazi-inspired-jewellery-trinkets-wiped-auction-site-180728225153685.html; y Zuo, “YouTube’s neo-Nazi music problem”.

⁷⁰ Aportación de YouTube.

⁷¹ Sandy Starr, “Understanding hate speech”, en *The Media Freedom Internet Cookbook*, Christian Möller y Arnaud Amouroux, eds. (Viena, OSCE, 2004). Se puede consultar en <https://www.osce.org/fom/13846?download=true>.

⁷² Aportación de Mozilla.

⁷³ Conor Cawley, “The tumultuous relationship between social media and hate speech”, Tech.co, 4 de enero de 2018. Se puede consultar en <https://tech.co/relationship-social-media-hate-speech-2018-01>.

⁷⁴ Christine Hauser, “GoDaddy severs ties with Daily Stormer after Charlottesville article”, *New York Times*, 14 de agosto de 2017, puede consultarse en www.nytimes.com/2017/08/14/us/godaddy-daily-stormer-white-supremacists.html?_r=0.

⁷⁵ A. Robertson, “YouTube Bans neo-Nazi channel after criticism over hate speech rules”, *The Verge*, 28 de febrero de 2018, puede consultarse en www.theverge.com/2018/2/28/17062002/youtube-ban-atomwaffen-neo-nazi-nazi-channel-hate-speech-rules; Roose, “This Was the Alt-Right’s Favorite Chat App”; M. Little y S. Hollister, “Reddit, Facebook ban neo-Nazi groups after Charlottesville attack”, *Cnet*, 15 de agosto de 2017, puede consultarse en www.cnet.com/news/reddit-facebook-bans-neo-nazi-groups-charlottesville-attack/.

artículos, nombres de usuario, páginas de foro o páginas de usuario de Wikipedia como medio para promover el discurso de odio racista o los principios de la ideología neonazi o de ideologías afines⁷⁶. Twitter cuenta con su propio código de conducta y normas, en particular sobre el contenido de odio y las conductas que incitan al odio⁷⁷, y una política sobre los medios de comunicación destinada a combatir esas conductas y contenido y contrarrestar la propaganda de los grupos extremistas violentos⁷⁸. El proveedor de servicios de Internet Mozilla tiene proyectos en todo el mundo, realiza campañas de concienciación, hace aportaciones a los legisladores y crea herramientas y mecanismos para combatir el discurso de odio, en particular la propagación de la ideología neonazi e ideologías afines⁷⁹. YouTube, a través de Google, tiene una política sobre el discurso de odio y al mismo tiempo alienta la libertad de expresión. La incitación al odio y a la violencia contra un grupo de personas por motivos de raza, origen étnico o religión está prohibida en virtud de sus políticas⁸⁰. YouTube permite «criticar a una nación o a un Estado, pero no si el objetivo de ese contenido es incitar al odio contra un grupo de personas únicamente por su origen étnico o si promueve la violencia» basándose en la raza, el origen étnico o la religión, lo que se consideraría una infracción de su política⁸¹. Además, Facebook tiene normas que prohíben el discurso de odio en su plataforma, como medio de prevenir la creación de «un entorno de intimidación y exclusión» que en casos extremos puede «incitar y la violencia en la vida real»⁸². Por discurso de odio Facebook entiende el tipo de contenido que ataca «directamente» a las personas basado en la raza, origen étnico, nacionalidad, religión, orientación sexual, sexo, identidad sexual y discapacidad o enfermedad grave. Facebook define «ataque» en línea como «todo discurso violento o deshumanizante, afirmaciones de inferioridad o llamados a excluir o segregar»⁸³.

2. Moderación del contenido relacionado con el neonazismo

38. A fin de cumplir con sus políticas y normas, las empresas de tecnología han puesto en marcha varias iniciativas en sus plataformas con el fin de combatir el discurso de odio racista, en particular de los grupos neonazis o de otros grupos que incitan al odio. En Wikipedia, los artículos deben estar respaldados por citas a fuentes fidedignas, lo que en cierta medida ayuda a disminuir la propagación de ideologías falsas y nocivas en toda la plataforma⁸⁴. Google y YouTube dependen de sus usuarios para determinar cuáles contenidos pueden violar sus políticas⁸⁵. Si se recibe una denuncia de una posible violación de su política, Google examina el contenido y toma medidas, limitando incluso el acceso al contenido, eliminando contenido, denegando el acceso a servicios de impresión del contenido y restringiendo o terminando el acceso del usuario a sus productos. YouTube también cuenta con una función de lista negra mediante la cual puede rechazar palabras y términos clave —por ejemplo, expresiones racistas, sexistas u homófobas— en los comentarios sobre un vídeo de un usuario, si

⁷⁶ Aportación de la Fundación Wikimedia.

⁷⁷ Aportación de Twitter, Inc. Véase también <https://twitter.com/en/rules-and-policies/hateful-conduct-policy>.

⁷⁸ Aportación de Twitter, Inc.

⁷⁹ Aportación de Mozilla. Véase también www.mozilla.org/en-US/about/manifesto.

⁸⁰ Política de YouTube sobre el discurso de odio, puede consultarse en <https://support.google.com/youtube/answer/2801939?hl=es>.

⁸¹ *Ibid.*

⁸² Las Normas comunitarias de Facebook, puede consultarse en www.europapress.es/portaltic/socialmedia/noticia-facebook-comparte-dretrices-determinan-puede-publicar-actua-contenidos-prohibidos-20180424123918.html.

⁸³ Véase <https://tecreview.tec.mx/ojo-lo-puedes-publicar-en-facebook/>.

⁸⁴ Aportación de la Fundación Wikimedia.

⁸⁵ Google, Política de contenido y conducta del usuario, puede consultarse en <https://www.google.com/intl/es/+policy/content.html>.

este no desea que aparezcan⁸⁶. Tanto el usuario que sube contenido como el comentarista pueden marcar como cuestionables los comentarios o contenidos que puedan constituir violaciones de las políticas de YouTube. El autor del canal o el moderador de YouTube podrán revisar los comentarios para su aprobación⁸⁷.

39. Aun cuando su política relativa a la retirada de contenido sigue siendo bastante general y vaga⁸⁸, Facebook también ha eliminado contenido que glorifica la violencia o celebra el sufrimiento o la humillación de otras personas, por considerar que ese contenido crea un entorno que desalienta la participación. Se permite el contenido gráfico, con algunas limitaciones, a fin de que las personas tomen conciencia de cuestiones como las violaciones de los derechos humanos o los actos de terrorismo. Podrá añadirse una etiqueta de advertencia al contenido particularmente gráfico o violento a fin de que no esté al alcance de todos los públicos.

3. Asociaciones privadas con los Estados, los mecanismos regionales y las organizaciones de la sociedad civil

40. Varias de las empresas de tecnología consultados para el presente informe hicieron hincapié en su compromiso de cumplir con la legislación nacional. Varias empresas también venían estudiando posibles vías de cooperación con los Estados Miembros y las instituciones regionales en lo que respecta a la regulación del contenido en línea. Algunas empresas informaron de que habían procurado consultar y colaborar con las organizaciones de la sociedad civil, en particular en lo concerniente a las directrices sobre regulación del contenido⁸⁹ y la formación en materia de derechos humanos⁹⁰.

41. Por ejemplo, Mozilla colabora estrechamente con los encargados de formular políticas, incluso a nivel de la Unión Europea, y con otras empresas de tecnología, en particular Facebook y Twitter. Ese navegador web se opone al filtrado como método para suprimir contenido web no deseado, ya que este puede resultar difícil de determinar adecuadamente. Mozilla también cita el riesgo que representa el uso de tecnologías automatizadas y de reconocimiento global para la libertad de expresión de los usuarios⁹¹.

42. En mayo de 2016, Facebook, Microsoft, Twitter y YouTube se comprometieron a combatir la difusión de contenido que incita al odio en línea en Europa mediante la aprobación de un código de conducta contra la incitación a cometer actos de violencia o a fomentar el odio por motivos de raza, color, religión, ascendencia u origen nacional o étnico. El código ponía de relieve la necesidad de defender el derecho a la libertad de expresión y el papel esencial que desempeñaban las organizaciones de la sociedad civil en la lucha por contrarrestar la retórica de odio y los prejuicios, y retaba a las empresas de tecnología a que garantizaran que sus plataformas no ofrecen oportunidades para que el discurso de incitación ilegal al odio en Internet se propague viralmente⁹². Google+, Instagram, Snapchat y más recientemente Dailymotion

⁸⁶ Aportación de *YouTube*. Véase también “YouTube fait évoluer son système de commentaires”, *Le Monde*, 4 de noviembre de 2016, puede consultarse en https://www.lemonde.fr/pixels/article/2016/11/04/youtube-fait-evoluer-son-systeme-de-commentaires_5025220_4408996.html.

⁸⁷ Aportación de *YouTube*.

⁸⁸ <https://es-es.facebook.com/communitystandards/>.

⁸⁹ Google también colabora con las organizaciones de la sociedad civil, en particular la *Anti-Defamation League*.

⁹⁰ Aportación de Google.

⁹¹ Aportación de Mozilla.

⁹² Código de Conducta para la lucha contra la incitación ilegal al odio en Internet, puede consultarse en https://ec.europa.eu/newsroom/document.cfm?doc_id=42855.

también anunciaron que adoptarán el código de conducta⁹³, en virtud del cual las empresas de tecnología han eliminado el 70% del contenido marcado como discurso ilegal de incitación al odio por las organizaciones de la sociedad civil y otros interesados⁹⁴.

V. Conclusiones y recomendaciones

43. El apoyo creciente a la ideología neonazi e ideologías afines, especialmente mediante el uso de las nuevas tecnologías digitales, es motivo de honda preocupación para la Relatora Especial. El actual marco regional e internacional de derechos humanos ofrece principios pertinentes que deberán aplicar eficazmente los Estados tanto en la ley como en la práctica a fin de hacer frente a esas formas de racismo e intolerancia en línea.

44. La Relatora Especial desearía reafirmar las recomendaciones formuladas en informes anteriores por el titular del mandato, que siguen siendo oportunas y efectivas, sobre la lucha contra la glorificación del nazismo y el neonazismo y otras prácticas que exacerbaban las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. La Relatora exhorta a los Estados a que prosigan sus esfuerzos y adopten medidas inmediatas para combatir esas prácticas o cualquier manifestación directa o indirecta de neonazismo o ideología intolerante afín, en particular en el espacio digital.

45. En lo que respecta al discurso racista en línea, en particular de grupos neonazis u otros grupos que incitan al odio, la Relatora Especial exhorta a los Estados Miembros a que apliquen las recomendaciones concretas que han formulado otros órganos de las Naciones Unidas, especialmente el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en relación con la lucha contra las expresiones racistas y xenófobas. La recomendación general núm. 35 del Comité, cuyas orientaciones prácticas no se resumen aquí por limitaciones de espacio, reviste una importancia vital a ese respecto.

46. En consonancia con las orientaciones del Comité, la Relatora Especial exhorta a los Estados partes a que retiren sus reservas al artículo 4 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y al artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles. La Relatora reitera asimismo el párrafo 9 de la recomendación general núm. 35, que estipula que como exigencia mínima y sin perjuicio de otras medidas, es indispensable una legislación completa contra la discriminación racial, tanto en el derecho civil y administrativo como en derecho penal. La igualdad racial y la libertad de expresión se refuerzan mutuamente, incluso cuando se trata de la comunicación en línea. El Plan de Acción de Rabat es otro recurso que puede ayudar a los Estados miembros que se proponen desarrollar un enfoque de la lucha contra el discurso racista que respete los derechos humanos.

47. El establecimiento de leyes y políticas deberá incluir a representantes de las comunidades más afectadas por los grupos neonazis y otros grupos extremistas (véanse A/67/326, párr. 49; y A/HRC/26/49, párrs. 55 a 63). Si bien, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, son esenciales las leyes que prohíben el discurso de odio racista y la incitación al odio

⁹³ Comisión Europea, “Countering illegal hate speech online: #NoPlace4Hate”, 11 de Julio de 2018. Se puede consultar en http://ec.europa.eu/newsroom/\just/item-detail.cfm?item=_id=54300.

⁹⁴ Comisión Europea, «Lucha contra la incitación ilegal al odio en línea: una iniciativa de la Comisión produce continuas mejoras y se suman otras plataformas», comunicado de prensa, 19 de enero de 2018. Se puede consultar en http://europa.eu/rapid/press-release_IP-18-261_es.htm.

y a la violencia, esas leyes deben definirse en consulta con las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de la cuestión de la discriminación racial y la lucha contra la intolerancia neonazi. Esas organizaciones desempeñan un papel decisivo denunciando, vigilando y combatiendo la ideología neonazi y otras ideologías extremas en Internet. Mediante la creación de mapas y bases de datos y la denuncia de casos de odio neonazis o actividades conexas, y mediante la presentación de denuncias ante los tribunales nacionales y regionales, la sociedad civil contribuye a la lucha contra la propagación de esas ideologías extremistas en línea ([A/HRC/26/49](#), párrs. 55 a 63)⁹⁵.

48. Las sanciones penales y civiles sí solas no lograrán poner fin a la intolerancia racial y xenófoba en línea. Los Estados Miembros deberán invertir más recursos en la generación e intercambio de conocimientos sobre las medidas positivas que han tenido éxito y que no se limitan meramente a sancionar las violaciones después de que hayan ocurrido.

49. Las empresas de tecnología seguirán desempeñando un papel fundamental en la lucha contra la intolerancia en Internet, razón por la cual los Estados Miembros deberán trabajar en colaboración con el sector privado.

50. Las empresas de tecnología deben invertir los recursos necesarios para garantizar que sus códigos de conducta y prácticas efectivas reflejen su compromiso serio con la igualdad racial, y con un concepto del derecho a la libertad de expresión que se ajuste a los principios y el derecho internacional de los derechos humanos.

51. En consecuencia, las empresas de tecnología deben comprometerse a combatir el discurso de odio racista tal y como se define en el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, y como se enuncia en el Plan de Acción de Rabat. Esas empresas también deberán hacer suyos los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y el marco de regulación de contenido sugerido por el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión ([A/HRC/38/35](#)).

⁹⁵ Véanse también los «mapas del odio» generados por organizaciones no gubernamentales como el *Southern Poverty Law Center*, la *Anti-Defamation League* y la Asociación para el Progreso de las Comunicaciones, entre otras.